

Cuidado infantil y Sistema de Protección de Derechos de la Infancia

Universidad Nacional de Entre Ríos

Facultad de Trabajo Social

Carrera de Especialización en Políticas Públicas de Niñez,
Adolescencia y Familia. (Cohorte 2018-2020).

Autora: Licenciada en Trabajo Social, Russo Pilar

Director: Profesor de Enseñanza Media y Superior en Ciencia
Antropológicas, Pérez Alvarez Julián Ignacio. (Designado según
Resolución “CD” “FTS” “UNER” N.º 280/21).

Paraná, Marzo 2025

Resumen

La problematización del cuidado de niñas, niños y adolescentes (NNyA) y en particular su reconocimiento como cuestión social sobre la que el Estado asume responsabilidades en términos de políticas públicas e intervenciones, nos remite a un entramado institucional heterogéneo que con distintos matices locales conforma el Sistema de Protección Integral de los Derechos de Niños y Adolescentes (SPI).

Distintos estudios sobre políticas públicas destinadas a la infancia y la adolescencia, detectan una tendencia a reproducir y naturalizar desigualdades económicas, sociales y de género, donde los roles y las responsabilidades en la reproducción familiar y social aparecen como naturalmente asignados y no como construcciones socio-históricas.

Con el propósito de reflexionar en torno a las prácticas cotidianas de los organismos locales de protección, en este trabajo indagaré en algunas situaciones de intervención del Servicio de Protección de Derechos de Concordia, atendiendo al modo en que determinadas nociones en torno al cuidado y la protección infantil se ponen en juego y condicionan apreciaciones y lecturas de las situaciones familiares y las decisiones para el abordaje de situaciones concretas en pos de restituir derechos de NNyA.

Indice

Introducción.....	4
1. Capitulo: Escenario local e institucional de intervención.....	8
2. Capitulo: Practicas e Interacciones dirigidas a la protección y cuidado infantil.....	16
2.1 Instancias de Intervención: Del acompañamiento al seguimiento.....	20
2.2 Condiciones materiales de existencia y cuidado infantil.....	22
2.3 Roles de género en las dinámicas familiares.....	24
2.4 Modalidades de cuidado alternativo de niños y adolescentes.....	27
3. Reflexiones finales.....	33
Bibliografía.....	38

Introducción

Desde determinadas concepciones vinculadas al enfoque de derecho, el cuidado debe entenderse como un derecho asumido por la comunidad y prestado mediante servicios que maximicen la autonomía y el bienestar de las familias y los individuos, con directa competencia del Estado (Pauttasi, 2013, Batthyany 2013). El Estado se presenta como cuidador fundamental, “como quien debe garantizar las políticas públicas destinadas al ‘fortalecimiento’ del desarrollo de la población, como así también la responsabilidad sobre los programas (gratuitos) de asistencia y protección que promuevan la recuperación de todo niño/a y jóvenes” (15:2013 Gattino), Murga y Anzola (2011) hablan de la nueva institucionalidad de la infancia a partir de la Convención sobre los Derechos del Niño (CIDN), la normativa y políticas que se desprenden de la misma donde el rol del Estado y actores sociales se transforma, “La nueva institucionalidad para la infancia exige repensar la función y rol del Estado en la co-responsabilidad que le incumbe –junto con la familia y la comunidad- en la efectiva protección de los derechos del niño y del adolescente.” (p.26) . En este marco puede pensarse la creación del Sistema de Protección Integral de los Derechos de NNyA (en adelante SPI), en el que se prioriza el diseño e implementación de políticas públicas dirigidas a la infancia y la familia, la articulación institucional (intersectorial e intergubernamental), favoreciendo de esta manera la descentralización de las políticas públicas y por lo tanto su acceso, efectividad y adecuación a las demandas regionales y locales; la Ley Nacional 26.061 en su Art. 32 define al SPI como aquel que se conforma de todos los organismos, entidades y servicios que diseñan, planifican y ejecutan políticas (públicas o privadas) en todos los ámbitos (municipal, provincial y nacional) tendientes a promover, asistir, resguardar y proteger los derechos de los NNyA.

No obstante distintos estudios sobre políticas públicas destinadas a la infancia y la adolescencia, sobre todos aquellos que se proponen indagar en las prácticas y representaciones de sujetos que se desempeñan en el marco de instituciones que conforman ese sistema (Grinberg 2008, Llobet y Villalta 2014, Perez Alvarez 2018) detectan una tendencia a reproducir y naturalizar desigualdades económicas, sociales y de género, donde los roles y las responsabilidades en la reproducción familiar y social aparecen como naturalmente asignados y no como construcciones socio-históricas.

Teniendo presente la perspectiva de organización social y política de los cuidados (OSC) que analiza la manera en que se organiza socialmente las tareas de cuidado poniendo el foco en las políticas públicas, en los actores que intervienen en la oferta de cuidados y la forma en la cual los hogares y los sujetos acceden o articulan con las prestaciones estatales y privadas según la condición de género y de clase, Rodríguez Enriquez (2015) expone que la OSC es injusta dado que las responsabilidades de cuidado se encuentran desigualmente distribuidas, por un lado existe una inequitativa distribución de responsabilidades de cuidado entre hogares, Estado, mercado y la

comunidad, y por el otro el trabajo de cuidado es asumido mayormente por los hogares y dentro de estos por las mujeres. A partir de esto se desprende que en la región prevalece un modelo de organización familiarista, donde se pone énfasis en los afectos y el altruismo. Una política estatal ausente o insuficiente en el tema de los cuidados provoca como consecuencia la mercantilización o la familiarización de la necesidad, configurando una cierta lógica en los modos de organizar socialmente su provisión. En el modelo familiarista de los cuidados, la responsabilidad principal del bienestar y del cuidado le corresponde a las familias y dentro de estas a las mujeres quienes bajo este supuesto se constituyen como cuidadoras innatas o por naturaleza.

Incorporar el enfoque de derechos y de género al momento de pensar la organización social del cuidado de manera interseccional y transversal posibilita reconocer desigualdades, e identificar las relaciones de poder y el impacto que generan en una realidad social donde las responsabilidades de cuidado se encuentran desigualmente distribuidas.

La problematización del cuidado de NNyA y en particular su reconocimiento como cuestión social sobre la que el Estado asume responsabilidades en términos de políticas públicas e intervenciones, nos remite al entramado institucional que con distintos matices locales conforma el Sistema de Protección Integral de los Derechos de Niños y Adolescentes, en el funcionamiento del SPI hay una multitud de sujetos e instituciones que son parte de la protección de derechos, siendo uno de estos los Organismos Administrativos de Protección de la Infancia. La creación y configuración de los mismos dependen de cada provincia, respetando la organización federal del país, quienes adaptan la Ley Nacional N.º 26.061 (disposición legal central en materia de niñez) a su ámbito local por lo que existe una gran variabilidad en la constitución y configuración de estos espacios. Las funciones definidas por la Ley Nacional de los Organismos Administrativos son las de aplicación de medidas de protección integrales y/o excepcionales a fin de restituir derechos vulnerados en NNyA.

En el trabajo diario de los Organismos Locales de Protección de Derechos, la crianza y los cuidados infantiles ocupan un lugar central en tanto aspecto a analizar, evaluar y eventualmente abordar en las interacciones con NNyA y sus familias. Las pautas de cuidado, la responsabilidad parental, los modos de crianza son aspectos en torno a los que en el proceso de intervención se indaga para posteriormente problematizarlos en pos de la restitución de derechos de NNyA. Esto se realiza desde el marco institucional, legal y político que regulan las prácticas de los Organismos de Protección de Infancia, y también desde el lente del profesional o agente que se encuentre abordando dicha situación.

Con el propósito de reflexionar en torno a las prácticas cotidianas de los organismos locales de protección, en este trabajo indagaré en algunas situaciones de intervención del Servicio de

Protección de Derechos de NNyA(en adelante SPD) de Concordia a partir de mi experiencia como agente del mismo. En particular, atenderé el modo en que determinadas nociones en torno al cuidado y la protección infantil se ponen en juego y condicionan apreciaciones y lecturas de las situaciones familiares, y las decisiones para el abordaje de situaciones concretas en pos de restituir derechos de NNyA. En esto resulta fundamental visualizar las interacciones entre los agentes de los SPD, las distintas instituciones que forman parte del Sistema de Protección Integral de la Niñez y las familias de lxs NNyA en los procesos de intervención.

Parto del supuesto de que existen determinados ideales e imperativos respecto del cuidado infantil, que están asociados a nociones sobre la familia y los roles que deberían asumir sus integrantes. Estas concepciones no son ajenas a los equipos de los SPD, de modo que condicionan los criterios de intervención, y por ende, afectan a la realidad de NNyA.

La metodología que llevaré adelante se construye a partir de mi práctica e inserción laboral en un equipo técnico de un Servicio de Protección de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes de la localidad de Concordia, Provincia de Entre Ríos. Me propongo reflexionar sobre distintas experiencias y situaciones de intervención desde el SPD a nivel territorial, seleccionando aquellas vinculadas con el foco de interés aquí propuesto y recuperándolas a través de descripciones que permiten analizar modalidades de abordaje. Asimismo, se identificarán diferentes posturas y posiciones al interior del Servicio por parte de los agentes al momento de tomar decisiones en el proceso de intervención, considerando además las expectativas puestas en la institución en cuanto a la resolución de situaciones problemáticas que afectan a NNyA desde la perspectiva de otros actores del sistema de protección.

El trabajo comienza realizando una breve descripción del escenario local para poder situar las prácticas y experiencias de intervención del SPD que retomaré posteriormente. En esto resulta necesario precisar también el marco institucional desde donde se definen y regulan las prácticas de los SPD teniendo en cuenta sus roles, competencias y herramientas a través de las cuales actúan haciendo un recorrido por el Sistema de Protección Integral del cual los Organismos de Protección de Niñez son parte, a los fines de describir la forma en que se configura el Organismo de Protección de Niñez provincial (CoPNAF) en la ciudad de Concordia.

Posteriormente, en el segundo apartado describiré y analizaré las prácticas e interacciones orientadas a la protección de NNyA por parte de los agentes del SPD indagando sobre modalidades y estrategias de abordaje con las familias en los procesos de intervención. Para ello, atenderé particularmente a las nociones de lxs agentes acerca de lo que implica el cuidado infantil y hasta donde llegan las responsabilidades y competencias institucionales al momento de intervenir respecto a los cuidados provistos por las familias.

Finalmente, en las reflexiones finales retomaré los principales aspectos abordados para plantear interrogantes y desafíos que nos invitan a repensar nuestras prácticas profesionales desde los espacios de protección de la niñez y la adolescencia.

Capítulo I

Escenario local e institucional de intervención.

Como mencioné, mi referencia territorial y trabajo de campo es en la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos. A partir de mi práctica laboral en un Servicio de Protección de Derechos de NNyA (SPD) pude participar, observar y analizar las practicas cotidianas que se desarrollan con el fin de poder abordar distintas problemáticas donde se ven vulnerados los derechos de lxs NNyA.

Concordia constituye el principal centro urbano de toda la costa del Rio Uruguay, por su importancia comercial e industrial, y por su índice de población (199.634 habitantes según datos del Censo 2022), siendo la segunda ciudad con más habitantes de la provincia. En el Departamento las principales actividades económicas son las relacionadas a la producción citrícola, arandanera y forestal que cuentan en la zona con un gran desarrollo. Si bien desde 1943 Concordia es reconocida como la Capital Nacional del Citrus, este tipo de producción ya hace años que viene en baja, tomando una importancia local la producción/exportación de arándanos. Dicha actividad genera en los meses de septiembre a enero una importante demanda de mano de obra para la cosecha de dicho fruto por lo que muchas personas de la región mesopotámica (norte de Entre Ríos- Corrientes- Misiones) migran hacia la ciudad (trabajadores golondrinas), y en algunos casos terminan estableciéndose en la misma. Si bien se trata de una oferta laboral que tiene convocatoria todos los años, de gran masividad, las condiciones de empleo y laborales están sumamente precarizadas.

Algo que también debe ser mencionado cuando hablamos de Concordia es la posición que ocupa a nivel nacional a partir de las estadísticas y números brindados por Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INDEC) que, si bien son cifras que hay que analizarlas en el contexto del estudio realizado, arrojan una visión respecto a la realidad socio económica de la ciudad. Según datos del INDEC, Concordia hace varios años figura en los informes como una de las ciudades con mayor incidencia de pobreza del país. Del último informe del segundo semestre del 2022 se desprende que el 55,2% de los habitantes de la ciudad se encuentran por debajo de la línea de pobreza, o sea, que sus ingresos económicos resultan insuficientes para cubrir la canasta básica de alimentos. Esta realidad social, sumada a los datos brindados por las Encuestas Permanentes de Hogares donde Concordia figura con una alta tasa de pobreza infantil, indican un gran nivel de desigualdad en la población de la ciudad con un gran número de familias en extrema vulnerabilidad social.

Esto ha llevado a que, desde el Municipio y en articulación con Nación y Provincia, en los últimos años se haya adoptado una línea de trabajo con fuertes políticas a nivel territorial/barrial, descentralizando servicios básicos para facilitar la accesibilidad a la población más vulnerable. Así, se han creado CAPS, escuelas, Centro de salud municipales, Centros de Desarrollo Infantil (CDI), espacios donde funcionan múltiples organismos (salud, CDI, CoPNAF, Acercar Derechos, entre otros); y se vienen desarrollando distintas políticas y programas que buscan no solo descentralizar,

sino también articular entre las distintas instituciones para lograr un abordaje integral. Ejemplo de esto es la creación a nivel provincial de la Mesa Interministerial de Primera Infancia de Entre Ríos y las mesas locales que se desprenden de la misma, siendo Concordia una de ellas. Se trata de un espacio de coordinación y articulación de políticas públicas provinciales y municipales con el objetivo de garantizar el cumplimiento de los derechos de NNyA, sus familias y comunidades, aumentar su bienestar, disminuir la desigualdad social, territorial y de género, y garantizar el acceso universal a bienes y servicios de calidad. La mesa local se encuentra conformada por representantes de todos los ministerios, del Consejo General de Educación (CGE) y del Consejo Provincial del Niño, el Adolescente y la Familia (CoPNAF) bajo la coordinación del Ministerio de Desarrollo Social Provincial.

Si bien son políticas que intentan dar respuestas a la complejidad del contexto social, la transmisión intergeneracional de la pobreza es una realidad en muchas familias que acompañamos desde los SPD que no logran cubrir las necesidades básicas del grupo familiar. Una gran parte de la población reside en casillas precarias sin acceso a servicios esenciales como agua potable, luz, gas, sin condiciones habitacionales óptimas donde el hacinamiento es una problemática frecuente, donde los ingresos económicos fijos del hogar son los percibidos por las prestaciones y pensiones sociales (AuxH, pensiones no contributivas) sin posibilidad de insertarse de manera formal al mercado de trabajo, esperando muchas familias la época de cosecha de arándano o quinta que les permite por unos meses generar un ingreso económico diario y fijo a todo el grupo familiar.

En este contexto son los mismos vecinos quienes también se organizan a nivel barrial para afrontar las necesidades que se presentan, creando distintos dispositivos comunitarios como comedores, roperitos, apoyo escolar, huertas, espacios de recreación y formación. Desde el Municipio a través de distintas políticas se ha asistido a estos espacios ya sea económicamente o con recursos materiales/humanos, y también se ha apuntado a fortalecer alguna de estas iniciativas de economía social. Ejemplo de este tipo de políticas son los programas que se desarrollaron durante el 2022-2023 “Mejor es Hacer” asistencias económicas a proyectos relacionados con escuelas deportivas barriales, educación y oficios, espacios de recreativos; programa “Poder Popular” donde se financiaron iniciativas presentadas por cooperativas de trabajo, fundaciones y asociaciones civiles; consolidación de espacios como ferias de economía social, entre otros.

De esta forma, las organizaciones barriales y comunitarias, y las personas que participan de las mismas, a través de su trabajo diario acompañan y asisten a muchas familias, niñas y niños con quienes desde el SPD estamos trabajando por alguna problemática que se presenta, considerándolo un actor importante tanto al momento de conocer respecto a la situación familiar, como al definir las estrategias de abordaje.

Estos actores en conjunto con los SPD, las escuelas, instituciones de salud, y otros organismos constituyen lo que la Ley Nacional 26.061 define como Sistema de Protección Integral de Derechos (SPI), para garantizar los derechos de niños y adolescentes fundando el mismo en la integralidad de las respuestas que deben dar las políticas sociales. Lo define como una instancia integrada por “organismos, entidades y servicios” pertenecientes a los distintos niveles de gobierno y a la sociedad que “diseñan, planifican, coordinan, orientan, ejecutan y supervisan las políticas públicas” hacia la infancia y la adolescencia y que desarrollan acciones de “promoción, prevención, asistencia, protección, resguardo y restablecimiento” de sus derechos (Art.32). El SPI está integrado por una multiplicidad de agentes (organismos especializados en la protección de derechos de NNyA, áreas de salud, educación, seguridad social, etc.), poderes (ejecutivo y judicial) del Estado en sus niveles nacional, provincial y municipal, y por una diversidad de actores de la sociedad civil (organizaciones sociales, etc.). Ahora bien, además de definir los actores y organismos que conforman el Sistema Integral, la normativa establece también los medios que éste necesita para su desarrollo; entre ellos se mencionan: las políticas, planes y programas, los organismos administrativos y judiciales, recursos económicos y medidas de protección integral de derechos y de protección especial.

Pignata (2017) define al SPI “como un conjunto de órganos, programas, instituciones y servicios, esto implica la participación de diversos actores gubernamentales y no gubernamentales, de los distintos poderes y en distintos niveles; además de las organizaciones de la sociedad civil, y las personas en tanto individuos de una sociedad que se responsabiliza de la crianza y el cuidado de los niños/niñas.” (p.14).

La normativa otorga centralidad a la transversalidad, integralidad y corresponsabilidad en el diseño e implementación de las políticas específicas. Colángelo (2005) señala respecto a la legislación que ésta presupone la igualdad en abstracto de todos los niños y adolescentes en una sociedad profundamente desigual. En el trabajo diario en un SPD de una localidad como Concordia, donde la mitad de su población se encuentra bajo la línea de la pobreza, el cuestionarse respecto a cómo garantizar derechos de NNyA cuando hay cuestiones esenciales y básicas que no están presentes, hacen difícil y, podría afirmar, imposible “cumplir” con lo que la legislación presupone.

Al respecto Barna (2015) afirma, pensando en el Sistema de Protección Integral, que los agentes estatales operan en una encrucijada entre los ideales tópicos morales del enfoque de derechos y las contradicciones del mundo social, sin los medios suficientes para suplir las deficiencias de las políticas estatales, “viven estas contradicciones bajo la forma de dramas personales, la encrucijada entre el tópico moral de la universalidad del niño sujeto de derechos y las contradicciones del mundo social parece imponer a los agentes otra problemática agregada: la necesidad de generar

mecanismos –a veces precarios, a veces cambiantes, habitualmente dilemáticos y siempre informales- de clasificación de niños y estimación de atributos familiares, para estructurar las intervenciones cotidianas” (p. 36)

Como mencionaba, en el funcionamiento del SPI hay una multitud de sujetos e instituciones, siendo uno de estos los Organismos administrativos de protección. La creación y configuración de estos organismos administrativos dependen de cada provincia, ya que éstas, en función de la organización federal del país, crearon leyes propias vinculadas con la ley nacional de protección de derechos y diseñaron distintos tipos de estructuras institucionales para abordar las situaciones de vulneración de derechos, siendo heterogéneo el panorama nacional en cuanto a conformación de equipos técnicos, modos de descentralización y territorialización de las intervenciones. En Entre Ríos con la Ley provincial 9.861 el Consejo Provincial del Niño, Adolescente y la Familia (CoPNAF) se constituye como órgano administrativo de protección de la infancia y se define en su artículo 48 que en coordinación y complementación con los municipios impulsará la creación de Servicios Locales de Protección de Derechos del niño, el adolescente y la familia (SPD), que serán unidades técnico-operativas con sedes en los barrios o comunidades, y tienen entre sus responsabilidades la de dar un objetivo y un norte a todas las acciones tanto de promoción como de protección en un territorio determinado. La intervención de los SPD a través de medidas de protección integrales y excepcionales se da de forma simultánea y paralela a la intervención de otras instituciones y sujetos, siendo necesaria la participación multiactoral en la resolución de las problemáticas asociadas a las infancias en la complejidad de las sociedades actuales.

En Concordia, CoPNAF está constituido por una sede central, la Coordinación Departamental, los Servicios de Protección de Derechos (SPD), el departamento de “Libertad Asistida” que aborda las situaciones de jóvenes punibles con causas penales en trámite; y con un Servicio de Guardia o Atención permanente para situaciones de carácter urgente que requieran la intervención del organismo fuera del horario de funcionamiento de los SPD. Concordia, a su vez, es una de las ciudades que cuenta con varias “Residencias Socioeducativas” (en adelante RSE) que alojan en el marco de una medida de protección excepcional a NNyA de todo el territorio provincial, dos RSE de gestión estatal para alojamiento de jóvenes adolescentes, una para hombres y otra para mujeres, y dos RSE de gestión privada (iglesias) mixtas destinadas a primera infancia y niños.

La Coordinación cuenta con seis SPD (Norte, Sur, Este, Oeste, Centro y Rural), distribuidos estratégicamente para garantizar la cercanía y acceso de la comunidad. La ciudad de Concordia ha experimentado una expansión urbana significativa hacia el oeste, impulsada por políticas habitacionales que, en respuesta a las constantes inundaciones, han reubicado a familias de barrios populares desde zonas de riesgo inundable. Como resultado, el Servicio de Protección de Derechos

(SPD) más relevante a nivel local es el de la zona Oeste, debido a la amplitud del territorio y la alta demanda de intervención, este servicio se organiza internamente en subzonas para optimizar su alcance y eficacia.

Cada SPD tiene su director/a, equipo técnico (trabajadora social y psicóloga/o en la mayoría de los casos) y promotores/as de derechos. Si bien las funciones y competencias de cada uno de estos actores han ido variando con el cambio de marco normativo, es la figura del promotor de derechos la que ha experimentado mayores cambios y modificaciones, no solo en su denominación (Celador, Educador, Promotor Social, Operadores sociales), sino también en su quehacer. ‘pasamos de servir la leche y jugar al fútbol con los chicos, a contestar oficios y hacer informes’ refieren algunxs promotores con trayectorias de más de 25 años en el Organismo, entendiendo también que antes solo cumplían funciones en los Hogares (ahora RSE) brindando cuidados a niñxs y jóvenes, y eran pocos los SPD conformados, donde tenían una presencia a nivel barrial destinada y asociada a la promoción y recreación con niñxs y adolescentes, una especie de Centro de Día donde lxs chicxs se alimentaban, jugaban, etc. Actualmente, la función principal de los promotores de derechos está relacionada a la gestión/acompañamiento/cumplimiento de las medidas integrales que se adoptan desde los SPD.

Los Servicios al constituirse en el primer nivel de atención frente a vulneraciones de derechos recepcionan situaciones a través de dos formas: demandas escritas, a través de un informe/nota/oficio/denuncia, o verbales (telefónicas o presenciales) nominadas como demandas espontaneas. Son planteadas o traídas por instituciones (escuelas, hospitales, centros de salud, organismos o secretarías estatales, juzgados /fiscalías/defensorías del sistema judicial, línea del niñx 102, comisarías), o por personas que tienen algún vínculo familiar, de cercanía (vecinos), o que toman conocimiento de alguna situación donde se está vulnerando el derecho de algún niñx. Generalmente esto último llega a través de la presentación espontanea al SPD o alguna institución que deriva a esa persona al Servicio.

Posteriormente en el proceso de admisión de demanda se evalúa la situación descripta, sí se considera pertinente la intervención del Organismo el Servicio efectúa el Plan de Acción de Restitución de derechos (P.A.R) definiendo las estrategias y medidas a implementar para el abordaje de la situación. Como medida inicial usualmente se cita a referentes (familiares o comunitarios) y al NNyA para entrevista con personal del Servicio, o se sostiene una reunión con institución demandante.

En este contexto, los órganos judiciales ya no intervienen en primera instancia, sino que, como parte componente del Sistema de Protección, tienen como fin revisar la legalidad de los actos de la administración, sobre todo cuando, como último recurso y después de poner en movimiento la

variedad de respuestas posibles por parte de otros actores del sistema, un NNyA debe separarse de su familia a través de una medida excepcional de protección de derechos.

Al hablar de medidas de protección retomo a la autora Pignata (2017) que las define como todas aquellas que toman los adultos de una comunidad, ya sea de forma particular u oficial destinadas a proteger los derechos de lxs niñxs, para que puedan gozar de una vida plena que le permita desarrollar el máximo de sus capacidades. En los SPD las medidas más comunes son las Medidas de Protección Integral (MPI) aquellas que diariamente definen los equipos de trabajo con la finalidad de *“remover un obstáculo”*.

Las medidas de protección integrales son aquellas que adoptan los equipos profesionales frente a la amenaza y/o vulneración de derechos de los NNyA en articulación con los diferentes organismos corresponsables. No implican la separación de los NNyA de su ámbito familiar y comunitario. Se pueden mencionar las siguientes medidas que se adoptan en el marco de un abordaje integral: apoyo, seguimiento y orientación a los progenitores y/o responsables para que los NNyA permanezcan conviviendo en su grupo familiar, inclusión del NNyA en Programas destinados al fortalecimiento y apoyo familiar, asistencia en salud coordinada con agentes de salud, asistencia social y económica coordinada con organismos corresponsables, asesoramiento jurídico garantizar al NNyA información sobre sus derechos y garantías, inclusión en espacios de recreación, articulación con otros organismos a fin de garantizar el acceso y ejercicio efectivo de derechos, solicitud de resolución de medidas de protección y seguridad en el ámbito judicial para garantizar el resguardo de los derechos.

Las medidas integrales podríamos decir son todas aquellas que se adoptan desde el momento en el que se comienza a intervenir frente a una vulneración de derechos, no tienen plazos, van variando en el tiempo, son acordadas junto a los responsables del niñx, si no se logra revertir la situación que dio origen a la intervención a través de las MPI se puede llegar a pensar en la adopción de una Medida de Protección Excepcional (MPE).

Estas últimas son aquellas que, tal como define el art.39 de la Ley 26.061, se adoptan cuando lxs niñxs y/o jóvenes se encuentran, temporal o permanentemente privados de su medio familiar, o cuyo interés exija que no permanezcan en ese medio.

La más importante diferencia entre las MPE y las MPI es que la primera implica separar al niñx de su familia de origen, son limitadas en el tiempo y sólo se pueden prolongar mientras persistan las causas que le dieron origen. Estas pueden implicar el alojamiento del niño/a en una residencia socioeducativa o dispositivo institucional, o que el niño/a permanezca bajo el cuidado de un referente familiar (familia extensa) o comunitario.

La adopción de una MPE siempre tiene que ser comunicada a los responsables del NNYA pero puede ocurrir que la misma no cuente con el consentimiento de estos. Por lo que además intervienen los Juzgados de Familias para el control de legalidad correspondiente, entendiendo que se está privando a ese NNYA a vivir en su entorno familiar y comunitario.

Una vez que se adopta una MPE las medidas integrales continúan implementándose por parte de los Servicios, en el marco del plan de acción cuyo objeto será el de garantizar la restitución junto a su familia de origen, si esto se constituye en un escenario posible.

Existen ciertos recaudos para adoptar medidas de protección de carácter excepcional, uno es la proporcionalidad e idoneidad de la medida adoptada, según las circunstancias del caso concreto. En las medidas de protección excepcionales, se encuentra en tensión el derecho de los NNYA a ser cuidado y crecer en el seno de su familia, con la necesidad de recibir una adecuada protección frente a la vulneración de los derechos personalismos de los mismos (integridad psicofísica, vida, salud). Cualquier acto de negligencia o ausencia de cuidados no justifica la adopción de una MPE. La amenaza y/o vulneración debe ser de extrema gravedad y evaluada en función de la necesidad de la salida del hogar para lograr el restablecimiento del ejercicio de los derechos.

El otro recaudo es la razonabilidad del plan de acción trazado para el reintegro del NNYA a su grupo familiar, con especificaciones de recursos y estrategias que lo sustenten. La MPE debe tener como horizonte de intervención lograr el retorno de ese niño a su centro de vida dentro del plazo de vigencia de la medida, salvo situaciones graves de vulneraciones de derechos (maltrato infanto juvenil- abuso sexual infantil).

Una MPE finaliza cuando cesan o revierten las amenazas y/o vulneraciones de derechos en los NNYA que dieron origen a la MPE; cuando el NNYA alcance su mayoría de edad; o cuando se defina la situación jurídica definitiva del NNYA (declaración de la situación de adoptabilidad, tutela, guarda judicial, proyecto autónomo), frente a la imposibilidad del retorno del nnya con su grupo familiar primario en virtud de la gravedad de la vulneración de derechos, y/o ante el fracaso del plan de acción elaborado.

CAPITULO II

Prácticas e interacciones dirigidas a la protección y al cuidado infantil

Es fundamental iniciar con una reflexión y análisis sobre las ideas que giran en torno a la infancia y la familia, ya que estas concepciones constituyen la base sobre la cual se diseñan e implementan políticas e intervenciones destinadas al cuidado y la protección. Estas nociones están profundamente influenciadas por los contextos históricos, culturales y económicos de cada sociedad, los cuales determinan cómo se entiende y valora a las infancias y qué roles se asignan a las familias en su cuidado. Además, es necesario considerar la diversidad de realidades familiares, que incluye diferentes estructuras, dinámicas internas y condiciones socioeconómicas, ya que estas variables moldean tanto las necesidades de lxs niñxs como la capacidad de las familias para brindar cuidado y protección. Reconocer esta diversidad resulta crucial para diseñar políticas y estrategias que sean inclusivas y que respondan a las complejidades de las distintas configuraciones familiares.

Cosse (2019) expresa que infancias y familias no pueden pensarse de modo separado dado que lxs niñxs están en el centro de las dinámicas que constituyen a las familias. Ellos requieren crianza, cuidados, afectos, aprendizajes y recursos, acciones que se realizan a lo largo del tiempo y construyen socialmente a la infancia, involucrando a quienes las realizan- madres, padres, familiares, pero también instituciones- en procesos económicos, culturales y políticos.

En la región y en nuestro país, el modelo de organización que prevalece y que de alguna manera es reforzado por las políticas públicas es el modelo familiarista, donde se pone énfasis en los afectos y el altruismo. Aguirre (2008) expone que en el régimen familista la responsabilidad principal de bienestar corresponde a las familias y a las mujeres en las redes de parentesco siendo los supuestos ideológicos de este sistema la centralidad de la institución del matrimonio legal y una rígida división sexual del trabajo, se admiten intervenciones públicas dirigidas a las familias con carácter subsidiario; como escenario opuesto esta el régimen desfamiliarizador en el que hay una derivación hacia las instituciones públicas y el mercado, su supuesto ideológico es el cuestionamiento de la separación privado-público lo cual conduce al planteo de políticas activas.

En las creencias y perspectivas familísticas del cuidado existe una idealización del amor familiar, donde pensar en cuidado y familia es sinónimo a asegurar “buenos cuidados”. Esquivel, Faur y Jelin (2012) exponen que subyace una concepción familiar como una unidad armónica y exenta de relaciones de poder, donde el cuidado de los miembros es su función principal. Hay una suposición acerca de una armonía y de ciertos acuerdos en relación a las decisiones que se toman dentro de la unidad familiar sin analizar las diferencias y las relaciones de poder, las desigualdades que están implicadas en la toma de decisiones, desigualdades de género, de generación, sexualidades, de clase.

En este punto, y aportando a un análisis interseccional del cuidado, Batthiany (2013) trae la noción de estrategias de cuidados haciendo alusión a las elecciones de integrantes familiares en

tanto productos de la combinación entre factores estructurales como la división sexual del trabajo, la posición de clase de los hogares, la segregación por sexo del mercado laboral, el acceso a los servicios de cuidado y culturales, y los factores culturales que tienen que ver con los mandatos de género, las valoraciones y normas sociales que determinan cuáles son los ideales de cuidado y cuáles son las personas ideales para ejercerlo.

Cuando hablamos de cuidado infantil lo definimos como aquel trabajo que supone diversas actividades y acciones de ayuda o apoyo a un niño/a para desarrollarse y facilitarle bienestar en su vida cotidiana. Engloba hacerse cargo del cuidado material o físico, del cuidado económico, (porque cuidar implica un costo económico), y el cuidado psicológico ya que implica el desarrollo de un vínculo afectivo/emocional. Esquivel (2012) plantea que el cuidado infantil además de incluir estas formas ‘activas’ de cuidado como físico (dar de comer, bañarlos, acostarlos, prepararlos para ir a la escuela, etc.); cuidados relacionados con el desarrollo infantil (ayudar con sus tareas escolares o a estudiar, jugar, darles apoyo emocional); y traslados (acompañarlos a sus actividades, coordinar actividades sociales o extraescolares). También en una definición amplia se incluye el cuidado pasivo, definido como estar pendiente de lxs NNyA, o necesariamente presente porque por su edad no se los puede dejar solos, y/o supervisar sus juegos.

La descripción del marco institucional y del contexto local permiten situarnos a fin de poder reflexionar en torno a las prácticas cotidianas de los Servicios de Protección de Derechos de NNyA atendiendo al modo en que determinadas nociones relacionadas al cuidado y la protección infantil se ponen en juego y condicionan apreciaciones y lecturas de las situaciones familiares, y las decisiones para el abordaje de situaciones concretas en pos de restituir derechos de NNyA. Para ilustrar esto iré retomando experiencias de intervención del SPD que hacen a mi inserción laboral desde el año 2016 en el ámbito territorial, eligiendo aquellas que se relacionan directamente con el enfoque planteado en este trabajo.

En 2017, el Servicio de Protección de Derechos (SPD) intervino en la situación de Rita¹ y sus hijxs, tras recibir múltiples denuncias y demandas de vecinos preocupados por el estado de abandono en el que se encontraban. Lxs niñxs pasaban largos periodos en la calle, sin supervisión de un adulto, buscando comida en contenedores y expuestos a situaciones de riesgo.

Desde el SPD se cita a Rita, madre de los niñxs, a una entrevista inicial a cargo del promotor de derechos y trabajadora social para hablar de la situación problemática. Se indaga sobre la composición del grupo familiar, organización cotidiana del hogar, Rita comenta que tiene 11 hijxs

1 En adelante los nombres de personas han sido modificados para preservar el anonimato

(3 mayores de edad que no residen junto a ella), que actualmente vive con 9 de sus hijxs y su pareja Sergio (padre de sus dos hijos más pequeños de 2 y 4 años) en la vivienda de éste, que está transitando un nuevo embarazo, y que el padre de sus otrxs hijxs se encuentra detenido. Frente al escenario que se plantea desde el SPD respecto a la situación que requiere abordaje del equipo técnico, no da mucha importancia a lo transmitido refiriendo *“sí, se me escapan de casa, les gusta estar en la calle, no sé cómo hacer para que no salgan”*. Si bien los agentes del Servicio intentan problematizar la situación, Rita se muestra indiferente, comprometiéndose de manera verbal a que no continúe ocurriendo tal situación, acordando con la propuesta de acompañamiento del Servicio.

En este acompañamiento inicial a Rita y sus hijxs, desde el SPD como estrategias de intervención se gestionan turnos para actualizar los carnets de vacunas y controles de salud de lxs niñxs, cupos en las escuelas para la reinserción escolar (todxs estaban sin escolarizar) además a través del comedor escolar se garantizaban dos comidas diarias (desayuno y almuerzo). Esto se iba ‘pautando’ con Rita, definiendo cómo se organizaría, quien llevaría a lxs niñxs, se incluye a los más chicos en guardería para que pueda disponer de más tiempo, se gestionan programas de asistencia económica para el grupo familiar y a su vez se brindan recursos esenciales como módulo de alimentos de forma semanal, útiles, vestimenta, zapatillas, etc. Mientras tanto el equipo técnico del SPD mantenía entrevistas con la madre, con lxs niñxs, red familiar extensa, se realizaban visitas, se acompañaba en algunas instancias institucionales, esto a fin de sostener el proceso de intervención que permitiera a Rita ocuparse y garantizar el cuidado de sus hijxs.

En el transcurso del proceso, desde el Servicio se identificó que, pese a los diversos recursos y dispositivos puestos a disposición, la situación de lxs niñxs tendía a recaer en las mismas condiciones iniciales: permanencia en la calle, inasistencia a la escuela y sin alimentación garantizada. Ante esta persistencia, el SPD decidió implementar un mecanismo de actas acuerdo y/o compromisos con Rita, como una medida destinada a agotar las instancias de protección integral antes de evaluar la adopción de una Medida de Protección Excepcional (MPE).

Estas actas acuerdo se configuran en los Servicios como documentos formales y detallados donde se especifican claramente las acciones y responsabilidades, en este caso puntual, que Rita debía cumplir para garantizar un "buen cuidado" de sus hijxs. Además, en estos documentos se advierte explícitamente sobre las consecuencias del incumplimiento, incluyendo la posibilidad de adoptar medidas más extremas por parte del Organismo de Protección. Este tipo de medida busca modificar el comportamiento de los responsables adultos estableciendo un marco de control y exigencia que promueva el cumplimiento efectivo de las responsabilidades parentales.

A través de estas actas acuerdo y actas compromisos, se establecieron requerimientos de manera explícita para Rita, retomando los lineamientos iniciales del abordaje respecto al cuidado de sus

hijxs. Sin embargo, el SPD adoptó una postura más firme, con un enfoque basado en el control y la exigencia. Rita fue consciente de que el incumplimiento de los acuerdos podía derivar en la decisión de separarla de la responsabilidad del cuidado de sus hijxs. En este proceso, se le solicitó a Rita presentar constancias que acreditaran los controles de salud de lxs niñxs, comprobantes de asistencia regular a la escuela, y cumplir con otras medidas destinadas a garantizar el bienestar de sus hijxs. Paralelamente, el SPD realizaba visitas domiciliarias y mantenía contacto con los vecinos y familiares que inicialmente habían realizado las denuncias, quienes informaban sobre la situación de lxs niñxs en la calle o si persistían conductas de riesgo. Finalmente, tras un proceso prolongado y ante la falta de cumplimiento sostenido de los compromisos por parte de Rita, se determinó la necesidad de adoptar una Medida de Protección Excepcional. Esta decisión implicó que lxs niñxs quedaran al cuidado de una tía materna, quien residía cerca del domicilio familiar y asumió temporalmente esta responsabilidad.

A partir de esta medida, la realidad de Rita y sus hijos cambia significativamente para los agentes del SPD, revelando con mayor claridad la situación de violencia de género que atravesaba. Rita decide mudarse a la casa de su hermana, solicitándole ayuda para "recuperar" a sus hijos. En el Servicio relata que su pareja, Sergio, ejercía violencia sobre ella, manteniéndola aislada y expuesta al consumo de sustancias, una problemática que la ha afectado durante años. Como parte del control que él ejercía, le impedía salir de la vivienda, llevar a los niños a la escuela, asistir a sus controles de embarazo, delegar el cuidado de sus hijos en común, prohibiéndole llevarlos a una guardería. También le negaba el acceso al dinero, habiendo incluso empeñado las tarjetas de beneficios sociales, mientras la amenazaba constantemente con dejarlos a ella y a lxs niñxs en la calle.

Este escenario aportó nuevas dimensiones al análisis de la situación, evidenciando cómo la violencia de género y otras dinámicas de poder dentro del hogar dificultaban la posibilidad de garantizar un entorno de cuidado adecuado para lxs niñxs y el ejercicio pleno de derechos de Rita. Si bien la MPE continuó, Rita a través de la ayuda principalmente de su hermana pudo comenzar un tratamiento de salud en un Centro de día para adicciones, espacio desde donde se incorporó además a distintos talleres y propuestas, realizó denuncia a Sergio por violencia de género para poder salir de esta relación violenta y comenzar a ocuparse de cuestiones que hacían a su bienestar personal. Todo esto terminó viéndose reflejado e impactando de forma positiva en el cuidado y atención hacia sus hijxs.

2.1 Instancias de intervención: Del acompañamiento al seguimiento

En el proceso de abordaje surgen diferentes momentos, pero es pertinente destacar dos instancias fundamentales que suelen repetirse y configuran una modalidad característica de intervención de los

Servicios Locales de Protección. La primera instancia corresponde a una etapa inicial, orientada a conocer a la familia, realizar un diagnóstico que permita identificar los derechos vulnerados de lxs niñxs, proporcionando las herramientas y dispositivos necesarios para que, a nivel familiar, sea posible revertir la situación que originó la intervención.

En esta etapa, el rol de los agentes se centra en acciones como acompañar, facilitar, gestionar y garantizar, bajo el supuesto de que las adversidades o dificultades que enfrenta el adulto responsable le impiden garantizar el cuidado adecuado del niñx. Estas acciones están mediadas por conceptos asumidos en torno a lo que implica el "buen cuidado", la crianza adecuada, y los roles que deberían desempeñar los distintos miembros de la familia.

Grinberg (2008) señala que, a través de las medidas orientadas a proteger a lxs niñxs, se participa en la construcción estatal de la familia y en la configuración de una moral familiar. Esta moral “comprende valores y sentimientos asociados a las funciones y responsabilidades de la familia, así como representaciones específicas sobre la maternidad y la paternidad”. Según la autora “la percepción del riesgo está íntimamente ligada a la pertenencia de clase, la inscripción profesional y las vivencias personales, en definitiva, a nuestra experiencia en el mundo social ” (p. 158-159). Esto evidencia que el enfoque que se da a la intervención está moldeado por un entramado de experiencias, valores y percepciones que influyen en la manera en que se definen y abordan las nociones de cuidado y protección.

Ahora bien, cuando desde el Servicio se identifica que, a pesar de los recursos y herramientas proporcionados, la situación problemática persiste, se produce un cambio en la percepción del adulto responsable. La modalidad de abordaje cambia, del acompañamiento inicial, basado en la facilitación y el apoyo, se pasa a un seguimiento estricto, donde la herramienta del acta acuerdo se convierte en un instrumento clave para monitorear de manera detallada el cumplimiento o incumplimiento de las responsabilidades que, a través de su firma, el adulto asume, aunque no se trate necesariamente de un acuerdo producto de decisiones consensuadas entre pares. En esta etapa, el adulto ya no es percibido como alguien que enfrenta dificultades, sino como “negligente” o “irresponsable”, lo que modifica sustancialmente la relación entre el Servicio y la familia.

En este sentido, Pérez Álvarez (2020) señala que “las intervenciones de los agentes estatales encargados de implementar políticas destinadas a los/las niños/as y sus familias implican acciones orientadas a modelar los comportamientos a partir de la imposición –consentida y sutil en un extremo, coactiva en el otro– de moralidades familiares hegemónicas (...) las políticas sociales destinadas a la infancia pobre son constituidas y constitutivas de procesos de disciplinamiento y regulación de los comportamientos de los grupos subalternos” (p. 379).

Este planteo invita a reflexionar sobre cómo, en determinados contextos, las prácticas de protección infantil pueden devenir en formas de control y disciplinamiento que reproducen patrones, dejando de lado una perspectiva más integral y situada que contemple las múltiples dimensiones de las problemáticas familiares y su compleja trama social.

La situación y diagnóstico inicial que se realiza desde el SPD respecto a lxs hijxs de Rita (sin escolarizar, falta de higiene, sin controles de salud, etc.) se determina como una situación de negligencia en los cuidados por parte del responsable adulto. Se intenta en un principio brindar las herramientas necesarias a esta mamá para que pueda revertir la situación pero, como no lo logra desde el SPD se interpreta que se trata de una falta de compromiso y de responsabilidad por parte de Rita a quien se le comienza a exigir el cumplimentar con lo acordado frente a la advertencia de adoptar una MPE.

El SPD, desconociendo gran parte del entramado social y familiar en el que se encontraba viviendo Rita, le presenta como propuesta acciones y objetivos imposibles de cumplir independientemente de que Rita haya asumido el compromiso de hacerlo, estableciendo finalmente, luego de monitorear la situación, que no podría ocuparse del cuidado de sus hijxs, razón por la que adopta una medida de protección excepcional. Medida que si bien habilitó reintegrar los derechos vulnerados que se habían evaluado desde el SPD al momento inicial del abordaje, vulneró el derecho de esxs niñxs de permanecer con su madre, quien no se encontraba en un lugar y posición desde donde poder elegir, optar o decidir.

2.2 Condiciones materiales de existencia y cuidado infantil.

En los procesos de intervención y labor cotidiana de los Servicios de Protección de Derechos (SPD), se observa una co-relación entre las condiciones materiales de vida y cuidado/protección infantil. Existe y se reproduce por parte de los agentes el imaginario que vincula directamente mejores condiciones materiales con la existencia de mayores factores de protección, y en contraposición, se asocia la precariedad material con la presencia de factores de riesgo que dificultan o impiden asegurar el bienestar y cuidado adecuado de un niñx.

En este marco, surge una intervención estatal que, más allá de atender necesidades concretas, orienta su accionar hacia la regulación moral de las familias de sectores populares. Este proceso incluye la normalización y modelación de los comportamientos familiares y establece pautas sobre cómo debería llevarse adelante la crianza y el cuidado de lxs hijxs (Santillán, 2016).

En la práctica, esta visión se traduce en que la mayoría de los casos abordados por los SPD provienen de sectores populares, donde efectivamente se identifican múltiples vulneraciones de derechos. Estas situaciones no solo contrastan con las expectativas de cuidado definidas por los

agentes en base a lo que establecen las normativas vigentes, como la Convención sobre los Derechos del Niño (CIDN), la legislación nacional, provincial y las políticas que se desprenden de las mismas, sino que también revelan escenarios de intervención marcados por la ausencia de derechos fundamentales.

Un escenario recurrente en las intervenciones incluye niñxs y jóvenes cuyos derechos fundamentales no están plenamente garantizados: acceso limitado o inexistente a la educación, la salud, identidad, alimentación, vivienda digna y servicios esenciales. Estas realidades suelen estar enraizadas en contextos de transmisión de pobreza intergeneracional, donde los adultos responsables de esxs niñxs tampoco accedieron a estos derechos durante su infancia. A estas condiciones estructurales se suman problemáticas que agravan aún más la situación, como violencia familiar y de género, delincuencia en el entorno barrial, consumo y abuso de sustancias, entre otros factores que afectan tanto la organización cotidiana como las capacidades de cuidado familiar.

En estos escenarios, los Servicios de Protección de Derechos elaboran planes de acción que buscan definir e implementar medidas integrales para restituir los derechos vulnerados. Estos planes, sin embargo, deben ser constantemente repensados y ajustados en función de la realidad familiar y las posibilidades de concretar efectivamente el acceso a esos derechos.

El acompañamiento que requiere cada grupo familiar genera gran demanda, que muchas veces resulta inabarcable para el SPD como único actor institucional. Sin la participación deseada de otros actores corresponsables y ante la falta de avances significativos en las medidas de protección integrales, el siguiente paso suele ser la evaluación de la pertinencia de adoptar una medida excepcional. En este punto, se plantea una pregunta clave: los cuidados y las formas de crianza ofrecidos por esos adultos en ese contexto socio familiar ¿deberían ser motivo suficiente para separarlos de la responsabilidad de cuidar a sus hijxs? Luego de la CIDN y leyes/políticas creadas en sintonía con ella, surgió una “entronización del ámbito familiar” como plantea Barna (2014), una lógica de intervención que supone a la familia como el entorno idóneo para el desarrollo del niñx, limitando los causales de institucionalización a motivos de extrema gravedad, “este giro ‘hacia la familia’ supone a los trabajadores que operan en la dimensión más cotidiana e interaccional de la política de niñez la producción constante de estimaciones sobre la idoneidad de una familia para preservar al niño en su hogar, o por el contrario, dilucidar si la situación es de tal gravedad que requiere su separación del núcleo familiar.” (pág. 120)

Este dilema recurrente para los agentes del SPD gira en torno a la tensión ¿qué derecho debe prevalecer?, ¿el derecho del niñx a permanecer con su familia?, ¿o la posibilidad de ejercer plenamente sus derechos y su desarrollo integral privados de su entorno familiar? Estos interrogantes persisten bajo el supuesto de que hay que optar por alguna de estas dos opciones.

Barna plantea que “esta visión de los derechos como un abstracto ideal al que arribar, genera una lectura de la realidad, donde (...) las prácticas de los actores nunca son suficientes para alcanzar el requisito ideal, enturbiadas siempre por el fango de la realidad” (4:2012)

La experiencia de los SPD muestra que estas intervenciones tienden a prolongarse durante años, en los cuales lxs niñxs crecen en medio de procesos que priorizan el principio de permanencia en la familia, en consonancia con la legislación. Sin embargo, la falta de avances concretos, sumada a la escasez de recursos, programas, proyectos y políticas sociales con anclaje territorial, limita la capacidad de intervención. Muchas veces, estas políticas se reducen a señalar cómo deberían ser los comportamientos de los adultos responsables, sin ofrecer soluciones estructurales que permitan superar las condiciones que originaron la vulneración de derechos. Santillán (2016) plantea que las propuestas contemporáneas destinadas a primera infancia, tomando como marco de referencia a la Convención de los Derechos de los niños, si bien colocan como destinatarios y protagonistas a lxs niñxs, terminan ubicando a las familias como centro de las estrategias de intervención “desde los argumentos que instalan los documentos, si algo parecen querer ordenar estas iniciativas son las maneras en que las familias deben llevar adelante la socialización, la crianza y el cuidado de los/as niños/as” (228:2016), señalando además que dichas iniciativas tienen como destinatario exclusivo a los hogares pertenecientes a los sectores populares.

En este contexto, las oportunidades de lxs niñxs terminan estando, en gran medida, a merced de las condiciones materiales de existencia. Aunque no necesariamente sea una determinación absoluta, la percepción de que las desigualdades estructurales condicionan las oportunidades de las familias, se refleja en las representaciones de los agentes y reproduce en las prácticas concretas con NNyA.

2.3 Roles de género en las dinámicas familiares

Esto también me lleva a otro punto que se constituye en una práctica habitual de los Servicios, que es la exigencia de responsabilidad de cuidado de niñxs a las mujeres, madres. Retomando el proceso de intervención con Rita y sus hijxs descripto anteriormente, si bien se citó y mantuvo algunas entrevistas con Sergio (el papá de lxs niñxs más pequeños), frente a la ausencia o desinterés que demostraba respecto a lo que sucedía con sus hijxs la postura del SPD termina avalando esto y permitiéndole de alguna forma mantenerse al margen, recargando así e identificando como única responsable a Rita de lo que ocurría con lxs niñxs.

Tal como lo plantea Pérez Álvarez (2018) al referirse a la permanente interpelación a las madres desde los organismos locales de protección, la convocatoria prácticamente exclusiva a las mujeres constituye una práctica habitual de los SPD. En efecto, al momento de abordar situaciones y tener

que citar al responsable de los/as NNyA generalmente se cita solo a las madres entendiendo que son quienes se ocupan del cuidado de lxs niñxs, siendo mínima la convocatoria y participación que de los padres en los procesos de intervención. Si bien esto parte de un contexto social donde prevalece un tipo de organización familiar donde son las mujeres quienes efectivamente asumen unilateralmente el cuidado de lxs niñxs, desde los Servicios se termina dando por hecho que esto se replica en todas las situaciones familiares; aun cuando madre y padre convivan con sus hijxs, los Servicios citamos solo a la mujer entendiendo que los hombres no se encuentran involucrados en las tareas de crianza de lxs niñxs. Al respecto, Pérez Álvarez (2018), llama la atención acerca de que aunque que las mujeres suelen ser las más comprometidas con los/las NNyA y el hecho de convocarlas generalmente a ellas respondería de algún modo a ese criterio de realidad, los equipos técnicos, al hacerlo, estarían reificando esa desigualdad de género en relación con las responsabilidades de cuidado.

En este punto, es importante destacar el lugar que ocupan madres y padres en la organización social y en las representaciones culturales. La noción del "instinto materno" sigue reproduciéndose, sustentando la idea de que las mujeres, por naturaleza, poseen un saber y hacer instintivo que las hace responsables del cuidado y la crianza. Esta concepción impone una carga desigual, donde aquellas mujeres que no asumen ese rol son objeto de reproche y condena social.

Desde el Servicio, es común recibir demandas espontáneas y denuncias de padres que solicitan intervención porque “la madre no se hace cargo” o “me dejó a los nenes”. Sin embargo, no es frecuente que las mujeres acudan con la misma demanda, a pesar de que, en la mayoría de los casos, son ellas quienes asumen la crianza.

Los padres recurren a organismos e instituciones exigiendo soluciones con frases como: “yo no puedo ocuparme, tengo que trabajar” o “ella es la madre, debería estar con los hijos”, eludiendo así su responsabilidad parental. En estos casos, delegan el cuidado de los niños en otras mujeres de la familia, como abuelas, tías o hermanas mayores, reflejando la fuerte relación entre los roles de género, la generación y el parentesco. Esta dinámica, determinada por patrones culturales arraigados, convierte a cualquier mujer en una madre efectiva o potencial. Desde la infancia, las hijas son entrenadas en el aprendizaje de los quehaceres domésticos y el cuidado de lxs niñxs, perpetuando esta división del trabajo.

Si bien en la actualidad se observa una mayor incorporación de las mujeres al trabajo extradoméstico por necesidad económica, esta transformación no ha implicado una modificación sustancial en la división sexual del trabajo en las esferas productivas. Las mujeres continúan asumiendo la doble carga de la responsabilidad laboral y doméstica, mientras que la paternidad sigue siendo concebida, en muchos casos, como una función secundaria o delegable.

Hace unos años, el SPD intervino en la situación del grupo familiar Garat-Pérez, quienes tenían dos hijas en común. Existían medidas de exclusión y prohibición de acercamiento por parte del Sr. Pérez, a raíz de una denuncia de violencia de género presentada por la Sra. Garat. A su vez, se había determinado judicialmente la suspensión del régimen de comunicación del padre con las niñas hasta que acreditara el inicio de un tratamiento por adicciones. En este contexto, el Sr. Pérez se presentaba semanalmente en el Servicio exigiendo “respuestas”, argumentando que sus hijas se encontraban en riesgo, “abandonadas” y afirmando “las deja solas y se va todas las noches”. A pesar de las evaluaciones realizadas por el Servicio, no se identificaron factores de riesgo, por lo que las niñas permanecieron bajo el cuidado de su madre.

Además de insistir en el SPD, el Sr. Pérez se presentaba en el Juzgado de Familia, quien lo derivaba al CoPNAF. Realizaba denuncias y exposiciones policiales sobre la supuesta situación de riesgo de las niñas, pero no iniciaba el tratamiento que se le había indicado para poder restablecer el contacto con ellas, ni se preocupaba por los gastos de atención de las niñas. Expresaba “a mí me joden con eso y mis hijas están solas, la plata la quiere para ella”; “No tengo tiempo, tengo que trabajar”; y “No le voy a dar nada, yo me hago cargo de mis hijas, pero a ella ni un peso le voy a dar”.

A raíz de las denuncias del Sr. Pérez, la Sra. Garat y las niñas eran convocadas constantemente a entrevistas en el CoPNAF, con el equipo técnico interdisciplinario en el Juzgado de Familia, en la Fiscalía, e incluso recibían visitas recurrentes de móviles policiales que se presentaban en su domicilio para notificar citaciones o nuevas medidas. Además, debían soportar el hostigamiento constante por parte del Sr. Pérez, quien incumplía las medidas de restricción. La Sra. Garat no denunciaba estos incumplimientos, explicando que “ya estoy cansada de todo esto”.

La situación llega a un extremo cuando luego de un episodio donde irrumpe el Sr. Pérez al domicilio de la Sra. Garat y la violenta físicamente delante de las niñas, el mismo concurre luego a sede policial y realiza una denuncia exponiendo que una de sus hijas era abusada sexualmente por parte de un hijo de la Sra. Garat, que la misma estaba en conocimiento y que sin embargo permitía esto, que por este motivo la había agredido. Desde el SPD se interviene, se realiza visita al domicilio familiar de las niñas y nos encontramos a la Sra. Garat con lesiones en el cuello, visibles y graves, nos cuenta de forma muy angustiada y asustada el episodio de violencia del Sr. Pérez comentando que el mismo amenazaba con matarla si no volvían a estar en pareja, que lo expuesto de ASI era mentira, la Sra. Garat planteaba “no sé qué hacer, no quiero denunciar más nada, vivo con miedo, se mete a casa no respeta las medidas” “él lo único que quiere es que volvamos, no le importan las nenas (...) estoy cansada, quiero que me deje en paz a mí y a las nenas” “que no me pase nada, no quiero plata, quiero que me deje en paz” “si puedo me voy a otro lado pero no tengo

nada como para irme tampoco”. A raíz de este hecho, se acompaña a la Sra. Garat a denunciar y el Sr. Pérez queda detenido.

La experiencia de intervención evidencia las tensiones que surgen al trabajar bajo el marco de prácticas institucionales que, muchas veces, reproducen estereotipos y roles de género. En este caso, se puede observar cómo la madre de las niñas fue objeto de una doble victimización: por un lado, como destinataria directa de violencia física, psicológica y económica por parte del agresor; y por otro, como receptora de un proceso de evaluación constante de las instituciones que, en lugar de respaldarla plenamente, cuestionaban su capacidad de cuidado y protección hacia sus hijas. En contraste, el incumplimiento sistemático de las responsabilidades parentales por parte del Sr. Pérez fue tolerado, lo que le permitió utilizar los mecanismos judiciales y administrativos para continuar ejerciendo violencia y hostigamiento. Esto pone de manifiesto cómo, en determinadas circunstancias, las instituciones pueden convertirse en herramientas inadvertidas para sostener dinámicas de abuso.

2.4 Modalidades de cuidado alternativo de niñas y adolescentes.

Otro escenario de intervención bastante frecuente que se presenta a nivel barrial son mujeres que se encuentran asumiendo unilateralmente los cuidados de sus hijxs y a su vez son las únicas responsables de las tareas productivas que generan un ingreso económico al hogar. Así se refleja la realidad de Mariela y Magarita, ambas madres con 6 y 7 hijxs respectivamente, padres desvinculados de su responsabilidad, algunos niñas sin reconocimiento filial, con quienes se interviene a pedido de la escuela por inasistencias inicialmente, la institución educativa además de la nota que envían, y al no tener respuesta del SPD², insisten por otros medios al Servicio para que tomen medidas respecto a esta situación familiar que les preocupaba dado que se trataba de niñas que no estaban yendo a la escuela pero además se encontrarían *“todo el día solos” “en riesgo”*.

Desde el SPD se decide citar a entrevista a estas madres, quienes comentan que trabajan diariamente en la quinta en una jornada laboral extensa. Como consecuencia, sus hijxs permanecen sin la presencia de un adulto desde las 6 hasta las 17 o 18 horas. Señalan que el ingreso económico diario es exclusivamente para cubrir la alimentación: *“para comer, si no voy a trabajar, no comemos”*³. El único ingreso fijo proviene de las AUxH, el cual resulta insuficiente para satisfacer sus necesidades básicas *“hay días que solo se toma te a la noche”*.

2 A nivel local existe un nivel de demanda grande y de forma constante por parte de las instituciones educativas a CoPNAF, estas demandas reflejan en muchas oportunidades desconocimiento de los protocolos y ámbitos de actuación institucional. Al interior de los SPD el abordaje de estas demandas resulta inabarcable, generando desgaste en las relaciones institucionales.

3 Las citas textuales son del registro de las entrevistas que se mantuvieron con “Mariela” y “Margarita” en cuaderno de campo de técnica de SPD.

Al indagar sobre la organización familiar y el cuidado de lxs niñxs, el equipo técnico identifica que, en ambos casos, las hijas mayores asumen la responsabilidad del cuidado de sus hermanxs. Ante la propuesta del SPD de buscar alternativas para reorganizar la dinámica familiar, Mariela sugiere: *“Sí, de última que vaya a la escuela Melani (hija mayor, de 14 años) y que los otros se queden con Angie (su hija de 12)”*. La propuesta de los agentes apuntaba a pensar en referentes familiares o comunitarios que colaboren con las tareas de cuidado durante el tiempo que no estaban *“de mi familia nadie, no puedo contar con ellos y mis vecinas se van conmigo a la quinta”*, *“no, mi familia está en barrio (...) no se pueden venir hasta acá para quedarse con ellos, le puedo preguntar al padre de los chicos pero no sé si va a querer”*. Desde el Servicio se señala a ambas madres que no es responsabilidad de sus hijas mayores encargarse de los cuidados de sus hermanxs: *“Ellas me tienen que ayudar, yo me tengo que ir a trabajar”*, *“yo desde los 9 que me hice cargo de mis hermanos, ni la primaria pude terminar”*. Tanto Margarita como Mariela expresan su descontento ante la intervención de CoPNAF, argumentando: *“Todos los gurises acá quedan solos, si nos vamos todos a trabajar a la quinta”*.

Frente a esta situación, se realizaron gestiones para brindar asistencia económica a los grupos familiares y la implementación de un dispositivo de cuidado. Esto implicó la incorporación de una persona encargada de garantizar la asistencia escolar y el cuidado de lxs niñxs en el hogar. Asimismo, se convocó a referentes familiares y comunitarios con el objetivo de fortalecer la organización cotidiana y brindar apoyo en la dinámica familiar.

En comunicación con la escuela demandante, esta expresa conformidad con las medidas adoptadas. Así mismo, comentan al Servicio: *“andan diciendo que los de CoPNAF están en el barrio, así que todos los gurises se están portando re bien”*, un comentario en tono de humor, pero que refleja una percepción instalada en la comunidad. Es habitual que las instituciones recurran al imaginario social que rodea al CoPNAF, reduciendo su rol a la función de *“llevar a lxs niñxs a un hogar”*, especialmente al momento de convocar a padres y/o niñxs de *“casos problemáticos”*.

El abordaje con Margarita y Mariela dejó en el equipo del Servicio una sensación de no conformidad con la intervención, posiblemente debido al malestar de estas madres frente a las medidas adoptadas y la intervención del CoPNAF. En el caso de Margarita, no se mostró conforme con la idea de que una persona cuidadora permaneciera en su hogar con sus hijxs, prefiriendo que su hija mayor asumiera esa responsabilidad, aun cuando esto implicara la interrupción de su escolaridad.

Si bien se logró que lxs niñxs se reincorporaran a la escuela y no permanecieran solxs, surgieron interrogantes sobre el propósito real de las medidas dispuestas: ¿estábamos respondiendo a una demanda de la escuela más que a las necesidades de la familia o de lxs niñxs? Dentro del ámbito

familiar, no se evidenciaba un conflicto o malestar con la dinámica previa; de hecho, estas madres, incluso con cierto asombro ante el planteo, señalaron: *“Todos los gurises acá quedan solos, si nos vamos todos a trabajar a la quinta”*, expresión que evidenciaba que, aunque la situación reflejaba una problemática estructural en el barrio—donde muchas familias enfrentan condiciones similares—, la intervención se centró únicamente en lxs niñxs que habían sido “ingresados” como un caso a CoPNAF. Así, el abordaje terminó descontextualizado e individualizado, sin considerar el entramado comunitario y las condiciones socioeconómicas que perpetúan esta realidad

Lo que nos lleva a pensar en qué alternativa tenemos para poder ofrecerles a estas madres, en localidades como Concordia, donde actividades como la cosecha de arándanos y el trabajo en las quintas son habituales, se evidencia la falta de políticas públicas presentes a nivel barrial que aborden esta compleja realidad sociofamiliar, que respondan a las necesidades específicas de cuidado infantil en contextos de vulnerabilidad social y laboral. Esta carencia fuerza a que las dinámicas de cuidado recaigan de manera informal en redes de apoyo que, aunque solidarias, no siempre garantizan condiciones adecuadas para el desarrollo integral de lxs niñxs. También un aspecto crítico es cómo esta responsabilidad de cuidado, en ausencia de adultos, es asumida frecuentemente por otrxs niñxs o adolescentes, reproduciendo ciclos intergeneracionales, en el caso de Mariela y Margarita, quienes desde temprana edad debieron asumir el cuidado de sus hermanxs, se evidencia cómo estas experiencias hacen reproducir roles y dinámicas en torno al cuidado.

En este entramado surgen otras modalidades alternativas de cuidado, Villalta y Llobet (2018) refieren que en los últimos años se ha acordado denominar “cuidado alternativo” al realizado por personas diferentes al entorno familiar más próximo de los NNyA, según el lugar en el que se desarrolle se definirá como cuidado alternativo en ámbito residencial o familiar. Respecto del cuidado alternativo en ámbito familiar, su característica principal es la convivencia familiar del NNyA que no tienen vinculación filiatoria con los adultos, más allá de que el acogimiento pueda ser desarrollado por la familia extensa del niño, el estatus filial del niño/a o adolescente no se modifica. Historias como la de Horacio, joven adolescente que se encuentran desde su infancia al cuidado de vecinos, refleja esta modalidad de cuidado alternativo. Reconstruiré a continuación brevemente la misma.

En el año 2016 el Servicio comienza a recibir demanda de intervención de varias instituciones (Municipio, 102, Comisaria) por un grupo de hermanos que se encontraban de forma diaria pidiendo dinero o algo para comer en el centro de la ciudad, supermercados, cajeros, calle, algunas noches o madrugadas se encontraban a los mayores (15 y 13 años) durmiendo en la calle. Agentes del Servicio una mañana salen en busca de estos hermanos a fin de poder precisar datos personales, no se contaba más que con el nombre, edades aproximadas y lugares que frecuentaban, encontrando

al de 13 años, Gustavo, durmiendo en la entrada de un estacionamiento, con quien se establece un dialogo y se lo invita a acompañarnos al Servicio para desayunar, higienizarse y dormir si lo deseaba. En ese momento la oficina del Servicio se encontraba en una RSE para jóvenes varones por lo que, como practica informal, ocasionalmente en estas situaciones la RSE prestaba sus instalaciones.

Gustavo cuenta que tiene 3 hermanos, Mario (15), Horacio (10) y Alan (7), que todos viven con su madre Ana, no logra precisar domicilio explicando que hace poco se encuentran viviendo allí, sí menciona el Barrio y alguna referencia que permite posteriormente ubicar al grupo familiar. Gustavo da cuenta de ser una práctica habitual para él andar en la calle pidiendo, pero que ahora al mudarse lo hacían en el centro de la ciudad, antes en los semáforos, bastante alejado al centro urbano de la ciudad. El joven relataba que hace varios días no volvía a la casa porque se había peleado con su mama, se acuerda acompañarlo a su hogar. Al llegar al domicilio solo se encuentra a Mario y Alan, Gustavo se queda en su casa y se deja citación para la madre de los jóvenes para el otro día.

Luego de este primer acercamiento, se encontraron muchas resistencias y obstáculos para lograr concretar una entrevista con Ana. Si bien con los chicos, más que nada con Gustavo y Mario, se había generado un vínculo cercano, los mismos pasaban a saludar, a comer o hablar al Servicio, la madre no se presentaba o no se la lograba ubicar. En un momento se indica a los chicos que deberíamos realizar una citación policial si continuaba sin presentarse, a partir de esto se presenta.

Ana a la entrevista se presenta con una actitud defensiva, repitiendo una y otra vez que no iba a permitir que CoPNAF le sacará a sus hijos. Cuenta que vivía con sus hijos, las actividades que realizaba, la organización cotidiana familiar, en todo este relato no surgía nada respecto a Horacio, a quien tampoco se había logrado conocer desde el Servicio. Al consultar puntualmente por el joven, Ana contesta muy superficialmente las preguntas, notando que ocultaba algo se continúa indagando y explica que Horacio en realidad no vivía con ellos hace un tiempo (más de un año) y que residía con un vecino por decisión de él, remarcando que no lo había echado y que le gustaría que su hijo vuelva a vivir con ella y sus hermanos.

Al citar al vecino, su esposa y Horacio, los mismos se presentan con una carpeta con papeles (documentación, controles de salud, informes escolares, fotos), se nota a los adultos nerviosos y angustiados explicando que no querían que Horacio “vuelva a lo de antes” (en referencia a cuando vivía con su mama y hermanos). Cuentan como el vínculo inició a través de la solidaridad, Horacio pasaba gran parte del día en la calle, en los semáforos pidiendo a los vecinos para comer *“lo veíamos siempre pidiendo cuando salíamos de casa, tenía 9 años se la pasaba en la calle en el semáforo todo el día, lo empezamos a invitar a comer al mediodía, después que se quede a dormir*

si quería una siesta y así de a poco, pero ya después no quisimos más que volviera para allá, y él tampoco quería irse y se quedó". Horacio a su vez manifestaba el querer permanecer con "Silvia y Raúl", contaba que el matrimonio tenía hijos mayores que él que también *"me cuidan"*.

Los vecinos explican que hasta el momento que pudieron facilitaron el contacto de Horacio con su mama y hermanos *"intentamos siempre acercarnos a Ana, pero ella se enojó mucho con nosotros por lo de Horacio, así que lo llevábamos o iba el solo a su casa o donde anduvieran sus hermanos"* *"a veces volvía enojado con su familia o triste, así que lo empezamos a llevar al psicólogo también que le hizo re bien, eso fue después de una vez que nos robó para llevarle a su mama y hermanos para comer; y ahí también cada vez que iba le dábamos un bolsón con comestibles para que llevara"* *"alguno de los hermanos por ahí se quedaban a dormir, los invitaba, pero ya andan en otras cosas ellos"* *"y al más chiquito Ana nunca le permitió que tenga relación con nosotros por qué piensa que va a pasar lo de Horacio"*⁴. Los vecinos explicaban que el contacto no continuo porque Ana se mudó y no sabían dónde, que ocasionalmente Horacio veía a sus hermanos en el centro.

Luego de las evaluaciones que se realizaron se acordó con Ana, los vecinos y Horacio regularizar la situación del joven a fin de otorgar la guarda judicial a "Silvia y Raúl". En esto todos acordaron, pero requirió de varias intervenciones por parte del equipo tendientes a resolver focos de conflictos entre el matrimonio y Ana. Horacio continuó viviendo con Silvia y Raúl a quienes luego de un tiempo los identificaba como "mama y papa", y además teniendo presente en su vida a su mama Ana y hermanos con quienes mantenía un vínculo afectivo cercano.

La situación de Horacio evidencia la relevancia que las redes informales de cuidado tienen en el contexto comunitario. Barna (2019) analizando las modalidades de gestión de la infancia contemporánea y retomando el termino de circulación de niños⁵ expone relaciones en las que "determinadas actuaciones estatales se sobreimprimen a un repertorio de iniciativas populares ligadas a relaciones de ayuda mutua y proximidad (...) llevadas adelante por personas (principalmente mujeres) de sectores populares que, si bien intervienen de manera autónoma sobre las problemáticas de los niños -sin ser necesariamente invocadas por dispositivos institucionales para hacerlo-, en el devenir de los procesos van incrementando sus interacciones con estos dispositivos, en particular con el Servicio Local"

4 Registro entrevista realizada por equipo técnico en fecha Septiembre 2016 archivada en legajo de grupo de hermanos.

5 Fonseca (1998) bajo el termino de circulación de niños refiere aquellas practicas de organización de la cultura popular brasileña en donde existe un gran numero de niños que pasa gran parte de la infancia y juventud en casa que no son las de sus progenitores.

Las dinámicas de cuidado alternativo en los contextos actuales representan un actor clave dentro del Sistema de Protección Integral a nivel comunitario, poniendo de manifiesto la importancia de los vínculos de ayuda mutua y proximidad que se generan en el tejido social. La intervención, participación e involucramiento de vecinxs permiten generar espacios de cuidado y contención, evitando, en algunos casos, la necesidad de recurrir a un cuidado residencial de NNyA.

Situaciones como la de Horacio no son hechos aislados o excepcionales, sino parte de la cotidianidad barrial. Algunas de ellas cuentan con el conocimiento y acompañamiento del SPD, mientras que otras permanecen en la "irregularidad", muchas veces por temor a las medidas que podría adoptar el Organismo de Protección, especialmente el riesgo de que el NNyA sea derivado a una residencia. En la mayoría de los casos, estas dinámicas comienzan sin la intención de formalizar un alojamiento permanente, pero con el tiempo la convivencia se prolonga y se consolida, estableciendo vínculos que transforman a esa familia en un espacio de referencia y cuidado para el NNyA.

REFLEXIONES FINALES

**Desafíos que nos invitan a
repensar nuestras prácticas
profesionales.**

Si tenemos en cuenta el modelo de familia que en buena medida persiste en la actualidad, la crianza y el cuidado de hijxs recaen exclusivamente sobre el ámbito privado. Es la unidad parental, a través de funciones claramente delimitadas y diferenciadas entre los géneros, la primera y única responsable de conducir a niñxs hacia la “adquisición de habilidades que permitan la progresiva autonomización física y psíquica del niño” (Colángelo, 2014:4) y es a ella que también se le atribuye la responsabilidad de lo generado por las acciones y omisiones estatales.

Si bien la configuración familiar ha cambiado con el tiempo, las responsabilidades que se le asignan no han sufrido modificaciones sustanciales. Del mismo modo, persisten representaciones tradicionales de los roles parentales, donde la figura paterna sigue asociada a la imposición de límites y la autoridad, mientras que la figura materna continúa vinculada a la contención y el sostén emocional de lxs niñxs. Así, las intervenciones de los agentes de los SPD tienden a reproducir, de manera implícita, los pilares tradicionales de la "familia" —como la sexualidad, la procreación y la convivencia— al momento de acompañar, evaluar o establecer pautas con los adultos responsables sobre el cuidado de sus hijxs.

A lo largo de este trabajo, he reflexionado sobre las prácticas cotidianas de los SPD, analizando cómo ciertas concepciones sobre el cuidado y la protección infantil influyen en la interpretación de las situaciones familiares y en las decisiones adoptadas para su abordaje en situaciones de intervención. Estas nociones no solo condicionan la manera en que se perciben las problemáticas, sino que también inciden en las estrategias implementadas para la restitución de derechos, donde predominan las visiones familísticas y maternalistas del cuidado, evidenciando también la tensión entre los marcos normativos y las dinámicas sociales y comunitarias. Así lo refleja el proceso de intervención del SPD sobre la situación de la familia Garat-Perez o el caso de Rita, donde se pone de manifiesto las tensiones que emergen al trabajar dentro de un marco de prácticas institucionales que, con frecuencia, perpetúan estereotipos y roles de género, y se destaca la constante asignación de la responsabilidad del cuidado de NNyA a las mujeres, especialmente a las madres.

Así mismo la descripción del caso de Rita nos permite reflexionar en torno a los distintos momentos de abordaje, señalando dos momentos claves que se repiten y configuran una modalidad de intervención que podría ser vista como características de estos espacios. Una etapa inicial, de “acompañamiento”, donde se proporcionan herramientas, dispositivos y recursos necesarios para permitir garantizar el cuidado de lxs NNyA, y —frente al incumplimiento— una etapa de “seguimiento” en el que las estrategias de intervención devienen en mecanismos de control y disciplinamiento a través de la evaluación de conductas familiares vinculadas con los cuidados de NNyA.

En esta modalidad de intervención, al analizar la situación de Rita, Margarita y Mariela, se observa también una correlación que se da entre las condiciones materiales de vida y el cuidado infantil. Los agentes involucrados reproducen la creencia de que las mejores condiciones materiales están directamente relacionadas con la presencia de mayores factores de protección, mientras que la precariedad material se asocia con factores de riesgo que dificultan o impiden el bienestar y cuidado adecuado de NNyA. En este contexto, surge una intervención estatal por parte del SPD que, más allá de abordar necesidades específicas, se orienta hacia la regulación moral de las familias, estableciendo pautas sobre cómo debe llevarse a cabo la crianza y el cuidado de lxs hijxs. Los SPD desarrollan formas de intervención que, como señala Santillán, “se construyen en buena medida a partir del consejo, la negociación, ‘las buenas maneras’ y el ejercicio de la pedagogía y la enseñanza” (2013:317), aunque como quedó plasmado en las descripciones de los casos, en algunas oportunidades se llega a instancias límites donde se recurre a formas coercitivas (actas “acuerdo”-amenazas de adopción de MPE).

Esta compleja tarea, asumida por los agentes del SPD, se desarrolla en una sociedad marcada por profundas desigualdades. Si bien las normativas internacionales y nacionales establecen estándares de cuidado y protección, en la práctica, los agentes del SPD se encuentran con realidades donde la falta de acceso a recursos básicos como la vivienda, la educación o la salud genera un entorno en el que se vuelve casi imposible garantizar el bienestar de NNyA según los parámetros establecidos. Este choque entre las expectativas de cuidado y la realidad social conlleva a intervenciones superficiales y limitadas de los SPD, centradas solo en la corrección o modificación de comportamientos.

Por ello, resulta fundamental analizar si todos los grupos sociales, especialmente los más desfavorecidos, tienen acceso real a los canales institucionales y pueden participar activamente en los distintos ámbitos públicos. Aunque la infancia es una de las poblaciones más vulnerables, esta condición no siempre se toma en cuenta al momento de destinar recursos que fortalezcan, amplíen y garanticen las oportunidades necesarias para el efectivo ejercicio de los derechos de NNyA.

En este punto me parece importante retomar lo planteado por Aguirre (25:2008) “el cuidado constituye un campo propio de las políticas hacia las familias, en tanto conforma un ámbito de actuación con sus actores y sus instituciones.”, siendo necesario comenzar a contribuir a la construcción del cuidado como problema público, “desprivatizar”, como objeto de políticas, pensando en la reorganización de los sistemas de protección social, la reforma de los sistemas de salud y el desarrollo de los servicios sociales.

Pensar al cuidado desde esta perspectiva, en términos macro, debería apuntar a políticas de transversalización del género (Rodríguez Gusta), “la promoción de la igualdad de género mediante

su integración sistemática en todos los sistemas y las estructuras, en todas las políticas, los procesos y los procedimientos, en la organización y su cultura, en las formas de ver y hacer” (115:2008), y políticas de corresponsabilidad (Batthyany 2013) entre todos los actores que son parte.

Ahora bien, en lo específico al SPI, casos como el de Horacio y su grupo de hermanos permiten visibilizar aquellas alternativas de cuidado disponibles para NNyA que emergen en los contextos actuales. Estos casos ponen de manifiesto cómo los actores comunitarios juegan un rol fundamental dentro del SPI, destacando la relevancia de los vínculos de ayuda mutua y proximidad que se establecen en el tejido social. La intervención, participación e involucramiento de los vecinos no solo fortalecen la red de apoyo, sino que también crean espacios de cuidado y contención que, en muchos casos, logran evitar la necesidad de recurrir a un cuidado residencial para los NNyA. Para esto es necesario que el Estado pueda acompañar, fortalecer y apoyar a estas modalidades alternativas de cuidado a través de distintas estrategias, políticas, que tiendan a su reconocimiento y a valorizar este tipo de prácticas comunitarias.

Se requieren políticas actualizadas y adaptadas al contexto real en el que los agentes de los SPD llevan adelante su labor. No se observan iniciativas que apunten al fortalecimiento familiar/comunitario, a la desinstitucionalización de NNyA de dispositivos residenciales, lo que dificulta la restitución efectiva de derechos, aumenta el riesgo de separación de NNyA de sus familias de origen o de su centro de vida, o prolonga los tiempos de permanencia de NNyA en Residencias Socioeducativas.

El cuidado dentro de la familia ampliada o de referentes comunitarios carece de reconocimiento y respaldo por parte del Estado, tanto en términos de inversión como de acompañamiento. En este contexto, las intervenciones de los agentes de los SPD suelen centrarse en la “regularización” de la situación del NNyA mediante la implementación de una Medida de Protección Excepcional (MPE) o una guarda judicial, sin que existan políticas específicas a nivel nacional, provincial o municipal que brinden apoyo sostenido a estas redes de cuidado. Este tipo de cuidado requiere no solo asistencia económica, sino también estrategias de acompañamiento en la crianza y apoyo emocional tanto para NNyA como para sus referentes adultos.

En la práctica, estas responsabilidades recaen íntegramente en los adultos que asumen el cuidado, mientras que los SPD brindan acompañamiento en la medida en que sus recursos (frecuentemente limitados) lo permiten. La falta de acompañamiento/apoyo institucional puede derivar en situaciones donde el referente adulto no pueda continuar asumiendo el cuidado, lo que, en muchos casos, lleva a considerar la institucionalización del NNyA o la búsqueda de otro referente.

Un ejemplo de una política orientada a fortalecer esta modalidad de cuidado fue el programa AUNAR, actualmente inactivo. Esta iniciativa consistía en la entrega de un subsidio extraordinario equivalente al 50% del salario mínimo, vital y móvil a las familias ampliadas de NNyA en el marco de una MPE, con el objetivo de garantizar su derecho a la convivencia familiar. El ajuste y recorte actual de políticas públicas generó la desarticulación sobre todo en políticas dirigidas a la infancia (AUNAR- Programa de Acompañamiento para el Egreso, Plan ENIA, Ley Brisa), políticas que están inactivas o implementándose con dificultad.

Ahora bien, también al momento de pensar en políticas actualizadas y adaptadas al contexto real en el que los agentes de los SPD intervienen, surge la necesidad de legitimar y fortalecer las prácticas comunitarias de ayuda mutua y proximidad dentro del Sistema de Protección Integral. Reconocer el rol esencial que desempeñan las redes informales en la construcción de soluciones alternativas es clave, ya que muchas veces permiten evitar la institucionalización de NNyA en dispositivos residenciales. Las RSE además, suelen tener sus cupos de alojamiento completos, lo que obliga a derivar a NNyA a RSE en otra jurisdicción. Esta situación no solo profundiza la vulneración de derechos al no priorizar el centro de vida, sino que también dificulta el mantenimiento del vínculo con su familia de origen y el objetivo de la MPE, garantizar la pronta restitución del NNyA a su entorno familiar y comunitario, lo que resulta casi insostenible cuando el NNyA se encuentra en otra jurisdicción, lejos de sus referentes afectivos y del equipo técnico local a cargo del abordaje de la situación.

– El Sistema de Protección Integral de NNyA enfrenta el desafío de actualizar su perspectiva institucional para que los agentes de los SPD cuenten con las herramientas y dispositivos necesarios para su tarea. Frente a las omisiones del Estado, las redes comunitarias y de proximidad han emergido como actores fundamentales en la protección y el cuidado, quienes actúan como una extensión necesaria del sistema formal de protección, llenando vacíos críticos y demostrando que la acción colectiva puede ser transformadora.

Bibliografía.

- AGUIRRE, Rosario (2008). “El futuro del cuidado”. En Irma Arriagada (Ed.), Futuro de las familias y desafíos para las políticas. Santiago de Chile: CEPAL, SIDA, UNIFEM, UNFPA.
- BARNA, Agustín (2012). Convención Internacional de los Derechos del Niño Hacia un abordaje desacralizador. Revista de Temas Sociales N° 29, Proyecto Culturas Juveniles Publicación de la Universidad Nacional de San Luis. KAIROS.
- BARNA, Agustín (2015). Clasificaciones y estimaciones en la gestión de la infancia “con derechos vulnerados”. Prácticas cotidianas de intervención en un dispositivo estatal del conurbano bonaerense, Antropolítica, Revista Contemporánea de Antropología.
- BARNA, Agustín (2019).Circulación de niños. Entre actuaciones estatales e iniciativas populares. Runa, vol.40 N.º 2, doi: [10.34096/runa.v40i2.6272](https://doi.org/10.34096/runa.v40i2.6272). ISSN:1851-9628. Instituto de Ciencias Antropológicas, Facultad de Filosofía y Letras, Universidad de Buenos Aires.
- BATTHYÁNY, Carina, GENTA Natalia, PERROTTA Valentina (2013) El discurso experto sobre el cuidado desde una perspectiva de género: análisis comparativo entre el cuidado infantil y de adultos/as mayores en Uruguay. Revista Austral de Ciencias Sociales 25: 23-46.
- COLANGELO, María Adelaida. (2014). “La crianza como proceso sociocultural. Posibles aportes de la antropología al abordaje médico de la niñez”. Primeras Jornadas Diversidad en la Niñez. Hospital El Dique, Ensenada, Buenos Aires. [https:// www.aacademica.org/000-098/6.pdf](https://www.aacademica.org/000-098/6.pdf)
- COLANGELO, Adelaida. (2005) “La mirada antropológica sobre la infancia. Reflexiones y perspectivas de abordaje”, Serie Encuentros y Seminarios, disponible en: www.me.gov.ar/curriform/publica/oei_20031128/ponencia_colangelo.pdf
- COSSE, Isabella (2006). “Estigmas de nacimiento : Peronismo y orden familiar 1946-1955”. 1a ed. Buenos Aires: Fondo de Cultura Económica-Universidad de San Andrés (Colec. Historia) ISBN 950-557-668-4.
- ESQUIVEL Valeria, FAUR Eleonor, JELIN Elizabeth (2012). LAs Lógicas Del Cuidado Infantil Entre Las Familias, El Estado Y El Mercado. 1er edición IDES Ed. Buenos Aires.
- FONSECA, Claudia (1998). Caminos de adopción. Buenos Aires: Eudeba.
- GATTINO, Silvia (2013). “Cuidar y ser cuidados: pluralidad de representaciones y lenguajes cotidianos”. UNC.
- GRINBERG, Julieta. (2008). “Transformaciones en el tratamiento de la niñez en riesgo. Reflexiones sobre un dispositivo de protección a la infancia en la Ciudad de Buenos Aires” en Cuadernos de Antropología Social N.º 27. FFyL – UBA.
- LEY N° 26061. (2005) “Ley de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes”. Honorable Congreso de la Nación Argentina, Buenos Aires, Argentina.

- LEY N.º 9861. (2008) “Ley de Protección Integral de los Derechos del niño, el adolescente y la familia”. Entre Ríos, Argentina.
- MURGA, M.E; ANZOLA, G. (2011) Cuadernillo N° 2 Desarrollo de Sistemas de Protección Integral de Derechos en el ámbito local. Ministerio de Desarrollo Social de la Nación. Facultad de Trabajo Social – UNER.
- PAUTASSI, Laura. (2013) Perspectivas actuales en torno al enfoque de derechos y cuidado: la autonomía en tensión. En: Pautassi, Laura y Zibecchi, Carla. (Coord). Las Fronteras del cuidado. Agenda Derechos e infraestructura. Buenos Aires. Edit. Biblos.
- PÉREZ ALVAREZ, Julián (2018). La producción de estatalidad en el campo de la intervención sobre la infancia pobre reflexiones a partir de una investigación empírica en barrios populares.
- PEREZ ALVAREZ, Julián. 2020. “El cuidado y la protección de la infancia en el contexto de un barrio popular: interacciones locales y demandas de intervención” en Infancias y juventudes a 30 años de la Convención sobre los derechos del Niño. EDUNPAZ Ed. Universitaria.
- PIGNATA, Noris (2017). Introducción al sistema de protección integral de derechos. Colección desafíos. Cuadernillo N°3. Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y Facultad de Trabajo Social de la Universidad Nacional de Entre Ríos.
- RODRÍGUEZ ENRIQUEZ, Corina; MARZONETTO Gabriela. (2015). Organización social del cuidado y desigualdad: el déficit de políticas públicas de cuidado en Argentina. Revista Perspectivas de Políticas Públicas Año 4 N° 8.
- RODRIGUEZ GUTÁ, Ana Laura (2008). “Las políticas sensibles al género: variedades conceptuales y desafíos de intervención”. Temas y Debates.
- SANTILLAN, L (2013). Entre la ayuda y el “desligamiento”. Prácticas y regulaciones cotidianas sobre las familias y el cuidado infantil en barrios populares del Gran Buenos Aires. Aportes desde la etnografía. Civitas, 13(2): 316-335.
- SANTILLAN, L (2016). Las iniciativas en Primera Infancia bajo análisis: actores, racionalidades y sentidos en torno a la crianza y el cuidado infantil
- VILLALTA, Carla; LLOBET Valeria (2014). Los heterogéneos significados de la protección: Un análisis de los nuevos circuitos y dispositivos de protección de los derechos de niños, niñas y adolescentes. Revista de Derecho de Familia N° 64.
- VILLALTA, Carla; LLOBET, Valeria (2018). Relevamiento y sistematización de Programas de Cuidado Alternativo en ámbito familiar. UNICEF